



PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

OBJETO:

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°.4161.010.32.1.1956 - 2023 CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA IMPLOSIÓN CONTROLADA CON EXPLOSIVOS DE LA MINA MARTÍNEZ Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, UBICADOS EN EL PNN FARALLONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.”

SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE DE 2023

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4161.010.32.1.2056-2023, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de prestar sus servicios de acuerdo con el objeto contractual del presente proceso de contratación a la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaria de Seguridad y Justicia

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación pública del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II- <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

Los interesados deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Portal Único de Contratación. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (*técnicos, financieros y sociales entre otros*) para poder ejercer su función.

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de Contratación o para ser

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Durante el traslado del informe de evaluación, el proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

COMUNICACIONES

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II. No será atendida la comunicación entregada en la entidad o dirección de correo diferente.

Así cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tomada en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique (antes que nada), que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y el valor establecido para este proceso de Selección por Mínima Cuantía.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

6. Siga las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Identifique su propuesta.
8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere ANEXAR la propuesta por lo menos dos (2) hora antes del cierre del proceso.
9. Toda consulta deberá formularse por el representante legal, a través, de la página del SECOPII, cuando se trate de empresas o personalmente cuando el proponente sea una persona natural. No se atenderán consultas telefónicas ni informales. Ningún convenio verbal con el personal del Distrito Especial de Santiago de Cali, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaría de Seguridad y Justicia para verificar toda la información que en ellas suministren.
11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en la Invitación, la Secretaría de Seguridad y Justicia podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
12. Toda comunicación debe ser enviada por la plataforma del SECOP II.
13. Señor proponente usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tomada en cuenta la inscripción.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1 RÉGIMEN LEGAL.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección, excepcionalmente lo serán la selección abreviada el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran previstos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección tiene como objeto “REALIZAR INTERVENTORÍA A LAS ACTIVIDADES DE SELLAMIENTO DE MINAS EN SANTIAGO DE CALI”.

Por la naturaleza del objeto, las características de las actividades a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto será de MINIMA CUANTIA conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4112.010.20.002 de 04 de enero de 2023, por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2023, el cual determino para la mínima cuantía cuando sea igual o inferior a \$ 116.000.000.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°.4161.010.32.1.1956 - 2023 CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA IMPLOSIÓN CONTROLADA CON EXPLOSIVOS DE LA MINA MARTÍNEZ Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, UBICADOS EN EL PNN FARALLONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.”

1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

Para cumplir con el objetivo contractual el Interventor deberá realizar un control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental al contrato que suscribió la Secretaria De Seguridad Y Justicia Del Distrito De Santiago De Cali dentro del

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4161.010.32.1.1956 - 2023 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA IMPLOSIÓN CONTROLADA CON EXPLOSIVOS DE LA MINA MARTÍNEZ Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, UBICADOS EN EL PNN FARALLONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI " dando estricto cumplimiento a lo establecido en los respectivos procesos de contratación de las obras, en las Especificaciones particulares para el proyecto y/o en las Especificaciones Generales.

Los requerimientos de la Secretaria de Seguridad y Justicia en adelante SSJ a los CONTRATISTAS DE OBRA, serán efectuados por medio de los INTERVENTORES. Los INTERVENTORES dentro de sus funciones deberán supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la SSJ, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en los contratos de obra, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) as(como también por el control técnico, financiero, administrativo, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las actividades de los INTERVENTORES se desarrollarán conforme al presupuesto estimado por la entidad, el cual hace parte integral de los datos precontractuales y se justifica desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

Para cumplir con el objetivo contractual el Interventor deberá realizar un control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental al contrato que suscribió la Secretaria De Seguridad Y Justicia Del Distrito De Santiago De Cali dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4161.010.32.1.1956 - 2023 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA IMPLOSIÓN CONTROLADA CON EXPLOSIVOS DE LA MINA MARTÍNEZ Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, UBICADOS EN EL PNN FARALLONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI " dando estricto cumplimiento a lo establecido en los respectivos procesos de contratación de las obras, en las Especificaciones particulares para el proyecto y/o en las Especificaciones Generales. Los requerimientos de la Secretaria de Seguridad y Justicia en adelante SSJ a los CONTRATISTAS DE OBRA, serán efectuados por medio de los INTERVENTORES. Los INTERVENTORES dentro de sus funciones deberán supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la SSJ, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en los contratos de obra, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, financiero, administrativo, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las actividades de los INTERVENTORES se desarrollarán conforme al presupuesto estimado por la entidad, el cual hace parte integral de los datos precontractuales y se justifica desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

Finalidad de la interventoría.

- A. El INTERVENTOR debe actuar como un Ente de Control sobre el CONTRATISTA DE OBRA, para colaborar y apoyar, sin inferir en sus procedimientos privados.
- B. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados al contrato de obra.
- C. Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA de cumplimiento a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del objeto contractual.
- D. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA y suministrar a la SSJ los informes, conceptos, aclaraciones y explicaciones que se requieran en los términos que se establezcan.
- E. Mantener informada a la SSJ de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el desarrollo del proyecto, o cuando tal incumplimiento se presente.
- F. La INTERVENTORIA se obliga a generar soluciones adoptando las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias de manera directa a las partes para los conflictos que se generen entre el CONTRATISTA DE OBRA y el desarrollo del contrato.
- G. Velar porque el contrato de Obra no se interrumpa de manera injustificada.
- H. Hacer cumplir el objeto del contrato de OBRA origen de este proceso de INTERVENTORIA.

Lineamientos Para La Ejecución de La Interventoría.

El contratista de INTERVENTORIA deberá estar dispuesto a asistir técnicamente a la SSJ, cuando esta lo requiera, teniendo en cuenta los hallazgos realizados por los entes de control y/o los requerimientos internos de la misma cuando haya lugar a estos. El contratista de INTERVENTORIA deberá presentar a la Entidad, por escrito y oportunamente información sobre cualquier eventualidad con respecto a las actuaciones del CONTRATISTA DE OBRA que vayan en detrimento de los recursos públicos asignados para la ejecución de los contratos. Cumplir lo estipulado en el

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

Anexo 3 — VIGILANCIA CONTRACTUAL — MAJA01.04.18.M2- A03- V1 del Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

Control del Personal y del equipo del CONTRATISTA.

La INTERVENTORIA, es responsable de verificar que el personal calificado en la oferta del Contrato de obra sea el necesario e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual. Si el CONTRATISTA requiere modificar el personal de obra, deberá presentar al INTERVENTOR las hojas de vida del personal reemplazante para su revisión y aprobación, lo cual no debe superar los siguientes TRES (3) días hábiles después de la solicitud, previa presentación de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, en cualquier caso el personal debe haber sido reemplazado en los siguientes DIEZ (10) días hábiles al reporte de la novedad, no obstante esta condición no exime al contratista de la obra de cumplir con las funciones o actividades requeridas contractualmente, de no darse el cumplimiento al requerimiento, la interventoría deberá informar a la SSJ con sus respectivos soportes, para que se hagan efectivos los procesos y multas que para el efecto tiene fijadas. En el caso de que se presente el equipo mínimo con menor calidad a lo establecido para la ejecución del contrato de obra, se deberá exigir su reemplazo en un periodo de tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, lo anterior aplica también en caso de no contar con los equipos complementarios que sean necesarios para la ejecución de estas actividades, sin que ello se configure como un derecho de reconocimiento de pago, y por el contrario, su incumplimiento deberá generar los procesos, y sanciones a que se tenga lugar.

El CONTRATISTA DE OBRA se obliga a Llevar y mantener sus equipos (de oficina y medición) certificados, en perfectas condiciones de (calibración y mantenimiento), para lograr un adecuado desarrollo, el cual deberá ser verificado por la INTERVENTORIA, en los aspectos relevantes.

Replanteo del Proyecto.

El INTERVENTOR verificara la localización y replanteo en los puntos donde se realizarán las obras por el CONTRATISTA. La información de ejecución deberá estar contenida en un registro documental y complementado en un plano georreferenciado con la trazabilidad de la intervención realizada y programada.

Cambios o Modificaciones en el proyecto.

Cuando por razones técnicas, el CONTRATISTA solicite hacer cambios o

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

modificaciones al contrato, este se dirigirá al INTERVENTOR, quien analizara todos los documentos presentados por el CONTRATISTA DE LA OBRA, y la justificación presentada; si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de la SSJ, la INTERVENTORIA recomendará y comunicará su concepto de viabilidad a la Unidad, junto con los soportes técnicos para que esta autorice o, no, los cambios relacionados en la justificación, en adición, prórroga y otros. El INTERVENTOR deberá, garantizar mediante una matriz el análisis técnico, administrativo, financiero y socio ambiental, donde se justifique la conveniencia y el riesgo de dicho cambio para los intereses de la SSJ.

En cada toma de decisiones, por parte de la SSJ, sobre solicitudes de modificación del contrato de obra, el INTERVENTOR deberá presentar previamente de forma detallada y justificada, el análisis integral de la MATRIZ DE RIESGOS asociada al contrato de Obra para que este sea tenido en cuenta por la SSJ.

Siendo la firma INTERVENTORA responsable de la información y el alcance que se presente a la SSJ y de las sanciones que por dicha información de allí se deriven. Entre otros, será objeto para el análisis y viabilidad por parte de la SSJ, para todas las solicitudes de cambios o modificaciones presentadas por el CONTRATISTA, el concepto de la INTERVENTORIA frente al cumplimiento de la medición de indicadores; el cual debe reflejar un balance que demuestre el buen desempeño del CONTRATISTA DE OBRA frente a la responsabilidad de sus actividades, lo anterior se verá reflejado en la reevaluación de proveedores, según el procedimiento establecido para el proceso de Gestión Contractual del Distrito de Santiago de Cali.

Control de Calidad.

El INTERVENTOR deberá comprobar la calidad de los informes y productos resultados de la ejecución y funcionalidad de cada uno de los ítems del contrato de obra.

Atendiendo el plan de trabajo del CONTRATISTA, el INTERVENTOR realizará una programación de verificación de las actividades de topografía cuando apliquen. El interventor deberá realizar seguimiento de la implementación del programa de gerencia de proyectos.

Revisión y aprobación de las actas de obra.

El INTERVENTOR revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas que presente el CONTRATISTA, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales si hay a lugar, las modificaciones de los informes

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

a entregar y aceptada para el pago, el valor de las actividades ejecutadas y los acumulados, y toda la información adicional este correcta, para lo cual exigirá un balance general de la obra ejecutada, al CONTRATISTA.

Bajo ningún aspecto, el INTERVENTOR aceptara productos que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobados por la SSJ y debidamente incluidas, mediante actas de modificación de contrato según sea el caso.

Lista de los empleados y trabajadores de la Obra.

El INTERVENTOR deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el CONTRATISTA DE OBRA (y el personal de planta exigido dentro de los estudios previos), verificando además que estén vinculados a los sistemas de salud, seguridad social, cajas de compensación y ARL necesarios; así como los cursos y capacitaciones de seguridad industrial y salud ocupacional para condiciones particulares que se presenten en el desarrollo del contrato.

Equipo requerido para la Interventoría.

El INTERVENTOR deberá contar con todos los equipos necesarios para el correcto control de los trabajos del CONTRATISTA. El equipo de use de la INTERVENTORIA deberá estar en buen estado, calibrados y se deberá demostrar su propiedad o certificado de disponibilidad para la actividad por el tiempo requerido. Los equipos utilizados por la INTERVENTORIA deberán permanecer certificados en todo momento, por un laboratorio idóneo y calificado. El INTERVENTOR deberá contar con los equipos necesarios y en buen estado, para realizar el adecuado seguimiento de las actividades realizadas por el CONTRATISTA, recursos de oficina y sistemas de comunicación necesarios para desarrollar las labores requeridas por el alcance contractual.

Liquidación del contrato de Obra.

El INTERVENTOR en conjunto con el CONTRATISTA DE OBRA y el Ordenador del Gasto procederán a liquidar el contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. Si el INTERVENTOR se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, procederán las multas y sanciones pertinentes, caso en el cual la liquidación estará a cargo del SUPERVISOR asignado por la SSJ, o quien haga sus veces,

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

dentro de los términos establecidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como en el Anexo 3 — VIGILANCIA CONTRACTUAL — MAJA01.04.18.M2-A03-V1 del Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, y se remitirá a instancias administrativas para declarar el incumplimiento del contrato de INTERVENTORIA ya que es una función específica del INTERVENTOR.

INFORMES DE LA INTERVENTORIA.

Informe Semanal: En el formato que establezca la entidad, el INTERVENTOR deberá presentar un informe semanal a la SSJ, vía electrónica y debidamente suscrito, en el cual se evidencie la descripción de las • actividades ejecutadas por el CONTRATISTA, porcentaje programado vs porcentaje ejecutado, con el porcentaje de atraso si es el caso, los equipos utilizados por el CONTRATISTA para los trabajos de campo, registros fotográficos de actividades ejecutadas y las acciones de control integral al avance y ejecución de la obra, durante la semana.

Informe Mensual: El INTERVENTOR deberá presentar un informe mensual a la SSJ, en el cual se evidencie el control integral al avance y ejecución de la Obra. Se debe enviar a la Unidad, original en físico debidamente suscrito y en medio magnético dentro de los cinco (5) días siguientes al mes vencido. En dicho informe debe aparecer entre otros la situación de cada una de las actividades contractuales, el grado de atraso y/o avance de las mismas, los equipos utilizados por el CONTRATISTA para los trabajos de campo, los registros fotográficos; deberá contemplar las dificultades en el desarrollo de las tareas encomendadas según cada disciplina, su cumplimiento contractual y los correctivos implementados, presentando por lo tanto, el estado de ejecución del contrato de Obra y su proyección (dicho informe debe ser entregado en programas que la Entidad pueda manipular para responder a requerimientos, Word, Excel y Project). Con cada informe mensual debe presentarse un registro de video de la evolución de las actividades durante este periodo. En cada Informe mensual, la INTERVENTORIA deberá presentar a la SSJ el Plan de Cargas de INTERVENTORIA propuesto a implementar para el mes siguiente, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de la SSJ, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes. Para el Acta de Inicio del contrato de INTERVENTORIA, dicha INTERVENTORIA deberá presentar a la SSJ un Plan de Cargas propuesto a implementar para el mes consecutivo, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades a ejecutar en el siguiente mes del contrato de Obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de la SSJ, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes. Nara parte de los informes mensuales, un capítulo especial que describa y valore

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

todas las actividades del contrato de Obra, dicha información reportada servirá como insumo para la recopilación de las lecciones aprendidas en mejora de futuros procesos de contratación que adelante la SSJ.

Contenido mínimo del Informe Mensual de Interventoría

El informe mensual de INTERVENTORIA debe contener el estado y avance del contrato de Obra, con gráficas, que claramente describan la situación del proyecto, acompañadas de la identificación de los principales temas por resolver y las recomendaciones de la INTERVENTORIA; debe contener como anónimo, pero sin limitarse, los siguientes aspectos:

1. Introducción.
2. Antecedentes del contrato.
3. Datos generales.

- A. Estado general del contrato de OBRA e INTERVENTORIA.
- B. Información general del contrato de OBRA e INTERVENTORIA.
- C. Condiciones de cumplimiento del contrato.
- D. Cumplimiento de Programación: actividades, presupuesto y balance.
- E. Planes de trabajo ejecutados y programados.
- F. Cumplimiento de las gestiones por disciplinas a cargo de la INTERVENTORIA.
- G. Informe de comités y avance de compromisos, planes de acción.
- H. Acciones preventivas y correctivas, propuestas de mitigación, para el cumplimiento del contrato.
- I. Resumen del cumplimiento del contrato de Obra y de actividades ejecutadas.
- J. Control del plan de trabajo.
 - Avance de actividades de la Obra
 - Grafica avance físico del contrato de Obra.
 - Actividades ejecutadas en el periodo.
 - Actividades no ejecutadas dentro de lo programado, justificación y acciones de cumplimiento.
 - Actas de recibo de la actividad ejecutada.
- K. Programación de actividades para el siguiente periodo. (personal, equipamiento y recursos necesarios).
- L. Cuadro financiero del contrato: programado, ejecutado, control de cobros y pagos.
- M. Resumen al control de gestión, a partir del plan de trabajo.
- N. Laboratorios y Ensayos.
- O. Control presupuestal del contrato.
- P. Cuadro de control del presupuesto programado y ejecutado.
 - Soporte de las actas de pago.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

- Grafica presupuestal.
 - Cuadro de control de pagos, gestión de pagos de OBRA e INTERVENTORIA.
4. Observaciones y conclusiones a la gestión del cumplimiento del contrato y sus riesgos.
 5. Alcance administrativo
 6. Alcance técnico.
 7. Alcance ambiental.
 8. Alcance de seguros.
 9. Alcance a la evaluación de riesgos.
 10. Alcance contable.
 11. Otros alcances de gestión.
 12. Formatos de control.
 - Relación de personal de la OBRA e INTERVENTORIA.
 - Relación del equipo en terreno y horas equipo trabajadas.
 - Control climatológico y de horas trabajadas.
 - Ordenes de trabajo de la INTERVENTORIA.
 13. Registro fotográfico fechado, redactado y localizado. Las fotos deberán traer el descriptivo, su ubicación, orden de magnitud, ubicación en un plano general, y complementario a identificar claramente lo informado como fechas, etc. Las fotografías presentadas o archivadas, deberá ser a color con una resolución adecuada. Sin embargo, el contratista de INTERVENTORIA debe realizar un registro fotográfico diario, como se solicita, y deberá entregarlo en orden cronológico, y por actividad. Este registro deberá ser entregado al final del contrato, como un anexo. La Entidad padre solicitara copias de estos archivos diarios, cuando y como lo requiera. Para el informe mensual o ejecutivo, se presentarán anexos resumidos de fotos o infogramas de avance de la Obra. Gestión de la correspondencia interna y externa del periodo y soportes.
 14. La INTERVENTORIA deberá llevar un registro numerado los comunicados para garantizar la trazabilidad, control, ubicación, seguimiento y gestión de los mismos.
 15. La INTERVENTORIA deberá informar y documentar de forma clara el estado y cumplimiento de los oficios que se generen por el desarrollo del proyecto.
 16. Actas de comité.
 17. Copia de la bitácora
 18. Certificaciones y fichas técnicas.
 19. Informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades de campo, vinculación de personal al sistema de seguridad social y las demás que son objeto de esta área.
 20. Plan de Cargas de INTERVENTORIA
 21. Ejecutado en el mes vencido y propuesto a ejecutar en el próximo mes.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

22. Información para el seguimiento al avance y estado del contrato de Obra y la Interventoría.

23. El INTERVENTOR se obligue a suministrar la información de avance y ejecución de la interventoría a la SSJ, cada vez que se requieran para la presentación de informes a los entes de control y demás entes que lo requieran.

24. Registro de Video con el desarrollo de las actividades de campo durante el mes

Informe Final

Al vencimiento del contrato, la INTERVENTORIA deberá presentar un informe final. Dicho informe deberá incluir, para el plazo de ejecución del contrato, detalle del estado y avance del contrato, balance general de todas las actividades ejecutadas, rendimientos, situación de cada una de las gestiones técnicas, jurídicas, sociales, prediales y ambientales que incluya los inconvenientes presentados en desarrollo del contrato y recomendaciones presentadas por la INTERVENTORIA. Debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, y en video que claramente describan la situación del proyecto.

Informes ejecutivos.

Cuando la entidad lo requiera, el cual debe contener una síntesis del estado y avance del contrato de Obra, debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, que claramente describan la situación del proyecto.

Informes para pagos

1. Informe de Revisión y avance del contrato de Obra.

2. Para el pago del Contrato de Obra, al igual que el pago de la INTERVENTORIA, el contratista de INTERVENTORIA deberá presentar con cada una de las cuentas, un informe de Revisión y avance del Contrato de Obra.

Sin perjuicio de lo anterior y en estricto acatamiento de lo consignado en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, el interventor deberá cumplir con los siguientes seguimientos:

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Las siguientes actividades son una pauta para el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato este completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

SEGUIMIENTO TECNICO

El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

En este ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista,

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.

- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

SEGUIMIENTO JURIDICO

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, en los términos del Proceso de mínima cuantía y en la oferta presentada por el CONTRATISTA.
2. Realizar visitas de reconocimiento al sitio de los trabajos en conjunto con el Contratista y la comisión técnica delegada mediante acta de comité conformada por los actores que deben intervenir en La ejecución del contrato.
3. Realizar la revisión y aprobación del primer informe presentado por el Contratista para la presentación de la primera cuenta de cobro. En caso de que el informe contenga información incompleta o errónea, la Interventoría deberá solicitar al Contratista su ajuste.
4. Verificar que el Contratista de estricto cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas" en lo que corresponde a las actividades a realizar en el proceso objeto de la Interventoría.
5. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato de obra
6. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato tanto de interventoría como de obra y tomar las medidas necesarias para

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.

7. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato de obra y de los cronogramas previstos en el contrato Identificar las necesidades de cambio o ajuste.

8. Manejar la relación con el proveedor o contratista.

9. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.

10. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.

11. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra.

12. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.

13. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.

14. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

15. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad publica con los soportes correspondientes.

16. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del presente contrato y la oferta presentada.

18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaria de Justicia y Seguridad.

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Pliegos de Condiciones.

2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia en cualquier requerimiento que ella haga.

3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

4. El interventor se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o interventor y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

5. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.

6. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

7. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por interventor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

8. Cumplir con las directrices y lineamientos que Secretaria de Seguridad y Justicia defina y permitir que se efectué el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, por cual anexó a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

11. Designar de su personal, a la persona que se encargara de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Interventor será responsable si

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Seguridad y Justicia o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Interventor.

El Interventor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Interventor sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

13. Llevar el control del archivo de la Interventoría del respectivo proyecto o contrato.

14. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al interventor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el presente contrato

15. Dar a conocer a Secretaria de Seguridad y Justicia cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo: Por el objeto, el contrato a celebrar es un contrato de consultoría

3.2. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato de Interventoría se adelantará en el Distrito Especial de Santiago de Cali, PNN FARRALLONES DE CALI

3.3. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato de interventoría está directamente relacionado con el plazo establecido para la finalización del objeto del contrato, asociado al proceso de selección N°.4161.010.32.1.1956 de 2023, el cual estará sujeto a la supervisión. Por lo tanto, las actividades del interventor se desarrollarán en un plazo de tiempo de acuerdo con las necesidades del contrato de obra respectivo.

3.4. Forma de Pago: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales y acta final, de acuerdo con el porcentaje de avance facturado de las obras ejecutadas

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

del contrato objeto de la interventoría y de acuerdo con los recursos realmente dedicados a la obra en el período a facturar, soportadas con los informes de la interventoría escritos y digitales; estos porcentajes de avance deberán coincidir con los porcentajes de avance de los informes de obra ya facturados; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera:

1. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
2. Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la finalización de la interventoría, lo cual se dará con la presentación de los siguientes documentos:

- 1) Acta de la entrega y recibo final de la obra objeto de la interventoría, suscrita por el contratista de la obra objeto de interventoría y el Interventor;
- 2) Informe final por parte del Supervisor del contrato de interventoría y recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos adicionales que se detallan más adelante.
- 3) El valor final del contrato será el resultante de la sumatoria de todos los recursos aplicados a la interventoría de la obra multiplicado por los valores ofertados, pero nunca podrá ser superior al valor nominal o modificado del contrato.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría de Seguridad y Justicia a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, será responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor a facturar se deberá presentar de manera separada para cada frente de obra, si el contrato tuvo diferentes frentes de trabajo; el valor distribuido de los costos de interventoría se deberá calcular según la proporcionalidad de los costos reales de construcción de cada frente y su participación en el costo total del

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

contrato de construcción; como quiera que la disponibilidad presupuestal soporta los valores de manera separada.

Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada soportada con el cuadro de distribución de los costos de interventoría por frentes (si los hubo cta. de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría de Seguridad y Justicia
3. Informe de la interventoría donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista.
4. Informe de la supervisión que incluya certificación que las actividades pagadas se encuentran debidamente soportadas.
5. Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
6. Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos de interventoría.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos de obra contratados y a la presentación por parte de la interventoría del informe consolidado final, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes documentos:

7. Recibo de la obra objeto del contrato de construcción, debidamente aprobada por la supervisión y recibida a satisfacción por la misma.
8. Informe final de interventoría acompañado de informe fotográfico. Para el caso de contratos que tengan varios frentes de trabajo, la interventoría debe presentar el informe consolidado final de la intervención cada frente de trabajo; este informe será requisito para aprobar y tramitar el respectivo pago.
9. Debe incluir entre otros datos:
 - a. Descripción de las actividades ejecutadas y relación de pagos.
 - b. Seguimiento al programa de seguridad industrial
 - c. Seguimiento al plan de calidad
10. Acta final de recibo de obra.
11. Acta de liquidación del contrato de obra.
12. Acta de liquidación del contrato de interventoría. El interventor deberá entregar, como parte del contrato el cuadro de distribución de los costos totales

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

de interventoría por cada frente de obra, si los hubiera.

13. Pólizas y garantías vigentes según las condiciones del contrato.

14. Actas de comité de obra

15. Bitácora de obra

16. Toda la correspondencia derivada de la labor de interventoría incluyendo: notificaciones al constructor acerca de las posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos, equipos y mano de obra; los correctivos ordenados, las contestaciones.

El Distrito Especial de Santiago de Cali descuenta del valor a pagar los valores correspondientes a RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA de acuerdo con la normatividad tributaria y según las características tributarias del contratista; igualmente, La Secretaría de Seguridad y Justicia pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales y acta final, de acuerdo con el porcentaje de avance facturado de las obras ejecutadas del contrato objeto de la interventoría y de acuerdo con los recursos existentes.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Distrito de Santiago de Cali ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS \$60.000.000**, incluidos IVA y todos los costos directos, e indirectos, tributos que conlleve la ejecución del contrato y liquidación del contrato.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500202490

Fecha de Expedición: 21 de julio de 2023

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023

Valor: SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)

Compromiso que respalda:

4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/53050020012/BP260033171010111SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/Servicios Prestados Empresas Y Servicios De Producción
Proyecto: BP-26003317/1/01/01/11 Realizar interventoría al sellamiento

5.1. MONEDA DE LA OFERTA: Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

6. PARTICIPANTES: Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7. DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

7.1. Forma de presentar la oferta.

Las ofertas se deberán adjuntar en la página web del SECOP II a través del Portal de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co, en el proceso designado para la Mínima Cuantía en mención, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali lo estime conveniente.

Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades: El oferente deberá presentar la oferta en idioma castellano, en impresión de computador, en original.

La propuesta se presentará firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

7.2. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURIDICA.

7.2.1. Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaria de Seguridad y Justicia en el Anexo correspondiente. Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la Secretaría de Seguridad y Justicia, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

7.2.2. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria de Seguridad y Justicia.
- b) La persona que los representara, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaria de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

7.2.3. Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaria de Seguridad y Justicia en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la Carta de

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

Aceptación de la oferta; (iv) Constituir en nombre y representación del adjudicatario la póliza de cumplimiento.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

7.2.4. Certificado de Existencia y Representación Legal. y/o equivalente.

Las personas jurídicas presentaran el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre de las propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación.

El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de un (1) año de existencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre de las propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

Nota; teniendo en cuenta las características del presente proceso, el oferente podrá acreditar un documento equivalente a registro mercantil de acuerdo a la autorización legal, aplicable actividad social.

7.2.5. Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

7.2.6. Registro Único Tributario.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

7.2.7. Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

i) Boletín de Responsabilidad fiscal. El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica. El Distrito de Santiago de Cali, verificara de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

ii) Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificara de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

iii) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC: La Entidad verificara que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

7.2.8. Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los Últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cedula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

7.2.9. Pacto de Transparencia

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a esta invitación Pública, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dadas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

7.2.10. Certificación bancaria (solo contratista).

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el numero de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

7.2.11 Fotocopia de la Libreta Militar:

Se exigirá a los hombres menores de 50 años. (Art 11, Ley 1861/2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

7.2.12 Hojas de vida del personal que acreditaran el ítem 5 del presente estudio previo en formato único de hoja de vida personas naturales debidamente diligenciadas y las respectivas firmas, con los soportes académicos y de experiencia acordes con lo requerido, certificados de antecedentes profesionales (si aplica), penales, fiscales y disciplinarios, certificado de medidas correctivas, estos certificados con expedición no mayor a 30 días.

8. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA.

Como experiencia específica se deberá presentar la ejecución de un (01) contrato cuyo objeto sea concordante con el objeto del contrato propiamente la interventoría o supervisión técnica de desarrollos mineros u obras civiles que incluyan trabajos en espacios confinados, cuyo presupuesto deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto. Para la certificación de la experiencia puede ser de entidad pública o privada y diferente a las solicitadas para el equipo mínima requerido y cumplir con los requisitos que se mencionan a continuación:

A. El contrato debe haberse suscrito, ejecutado terminado y/o liquidado, a la fecha de cierre del plazo del proceso.

B. No se aceptarán subcontratos.

C. Cuando en los requisitos de experiencia específica se solicite especificación de ítems, para la verificación de los mismos el contratista deberá adjuntar el acta de balance final o de liquidación del contrato, donde se relacionen las actividades ejecutadas.

D. Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados deben contener como mínima la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

E. Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta en dicha certificación.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
- b. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaria de Seguridad y Justicia, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- c. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial refileado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fije condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
- d. Cuando la oferta económica presente en sus ítems errores aritméticos por encima del 2% de variación del valor total de la propuesta económica presentada.
- e. Cuando los errores aritméticos presentados en los ítem de la propuesta económica con valor más bajo, hagan que la variación del valor total de esa propuesta supere la propuesta económica en segundo lugar de valor más bajo, en este caso, la primera propuesta será rechazada y se procederá a evaluar la segunda propuesta presentada.
- f. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la invitación.
- g. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.
- h. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- i. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
- j. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
- k. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
- l. Cuando realice variación en los porcentajes establecidos en el factor multiplicador por concepto de prestaciones sociales y costos de perfeccionamiento.
- m. Cuando presente propuesta con una dedicación del personal diferente a la consignada en la presente invitación.
- n. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

o. Cuando un mismo oferente por si o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las propuestas de dicha persona serán rechazadas.

p. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.

q. Cuando el proponente no presente propuesta económica.

r. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

s. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.

t. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

10. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

a. Cuando no se presenten ofertas.

b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.

c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

La fechas y horas para el presente proceso serán establecidas en la plataforma SECOP II, y se encuentran ajustadas a la hora legal colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

12. CORRESPONDENCIA.

INFORMACION GENERAL

El presente proceso se publicará en el SECOP II, se solicita a los interesados en participar en el presente proceso leer con atención y sumo cuidado la presente invitación y toda la información consignada en el SECOP II, a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta. Tenga en cuenta que la presentación de la misma es en línea (electrónicamente).

En caso de dudas sobre la utilización de la plataforma, comuníquese con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

13. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de *ADENDAS*, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

14. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACION DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será de un (01) día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Seguridad y Justicia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida al correo electrónico que el oferente especifique en la carta de presentación de la oferta o en su defecto se publicaran en la página Web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Los oferentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que el Distrito conceda, so pena de rechazo de la oferta.

15. ANALISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, solo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasara a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes) de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía. Bajo tal consideración la Secretaria de Seguridad y Justicia solicitara a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

16. PROPUESTA ECONOMICA.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicaran en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Los proponentes deberán tener en cuenta que los porcentajes al interior del factor multiplicador que compone la propuesta económica para los ítems: B. PRESTACIONES SOCIALES y D. COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO no son sujetos a modificación por ser de orden legal y por ende de obligatorio cumplimiento, so pena de rechazo.

Para la oferta económica se debe diligenciar y aportar el Anexo correspondiente, deben establecerse valores en pesos colombianos y en valores cerrados, puesto que la Secretaria de Seguridad y Justicia no aceptara cantidades con decimales o centavos. Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten las cantidades y su valor total, descritos en el Anexo. Los valores de la propuesta económica en ítem y valor total deberán ser con IVA incluido.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

Nota: En ningún caso las propuestas económicas presentadas en este proceso de selección, podrán complementarse, adicionarse, modificarse o mejorarse.

17. FACTORES HABILITANTES.

FACTOR	CRITERIO
13.1 CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado / No Habilitado
13.2 EXPERIENCIA MINIMA	Habilitado / No Habilitado
13.4 CUMPLIMIENTO PROPUESTA ECONOMICA	Habilitado / No Habilitado

17.1. FACTORES DE Evaluación.

El Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaria de Seguridad y Justicia, adjudicara la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente cuyo precio sea más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

La Secretaria de Seguridad y Justicia debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

17.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta a dicho proponente, observándose con base en los valores que consulto la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6 de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: "los

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

17.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el valor de dos (2) o más ofertas, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

18. PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION Y PRESENTACION DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

19. ANALISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACION.

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato y a la calidad del servicio, en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del Distrito Santiago de Cali — Secretaría de Seguridad y Justicia, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos.

20. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

de Cali — Secretaria de Seguridad y Justicia, con Ni. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrirá a la Entidad Estatal de los prejuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño a los bienes suministrados, imputables al contratista	10%	Con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la entrega de la obra por parte del contratista.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros.	200 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato

CONSIDERACIONES GENERALES:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no

se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali

Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito Especial de Santiago de Cali –

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

Secretaría de Seguridad y Justicia y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penalpecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la

garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

21. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio por copia sea más bajo. De igual manera podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo,

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en éste, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

23. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

24. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y en la Ley.

25. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

26. ANALISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2056.2023

El literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Sin embargo, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entenderá fechado de conformidad al flujo de aprobación establecido en la Plataforma Electrónica del SECOP II.

JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ
Secretario de Despacho Secretaría de Seguridad y Justicia

Proyectó: Mauricio Domínguez C – Abogado Contratista
Revisó: Yina Díaz García – Abogada Contratista
Revisó: Diego Ferney Sánchez Patiño- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión